



**RESUMEN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 27 DE MAYO DE 2014**

---

**I. Aprobación del Acta de 29 de abril**

Se aprueba el acta por unanimidad.

**II. Traslado de Baja**

Se aprueba por unanimidad la siguiente baja en la FEMP

- Ayuntamiento de Loja (Granada)

**III. Informe del Presidente**

Por el **Sr. Presidente** se vino en informar de los siguientes asuntos:

- Pesar de la FEMP por el fallecimiento de D<sup>a</sup>. Isabel Carrasco, Presidenta de la Diputación de León.
- Resumen de los asuntos abordados en la reunión de la CNAL celebrada el pasado día 8 de mayo de 2014. Grupos de Trabajo a constituirse.
- Observaciones al Proyecto de Real Decreto por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Observaciones al Proyecto de Orden Ministerial por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales.
- Información sobre la Central de Contratación de la FEMP.
- Propuesta de Observaciones al Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



#### IV. Nombramientos

- **Nombramientos Comisiones de Trabajo FEMP**

Comisión de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Vocal)

Baja:

Dña. Olga Santamaría Navaridas . Concejala del Ayuntamiento de Barakaldo (Vizcaya)

Alta:

D. Juan Carlos Justo Fernández. Concejel del Ayuntamiento de Barakaldo (Vizcaya)

#### V. Convenios

Quedan aprobados los siguientes Convenios:

- **Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 a favor de la FEMP, para la Gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género**

Desde el año 2004, la FEMP mantiene una relación de colaboración mediante la firma de convenios anuales, con el actualmente denominado Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para frenar las agresiones a mujeres víctimas de la violencia de género.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención concedida nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 a favor de la FEMP, para la gestión del servicio telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), por un importe de cinco millones quinientos mil euros (5.500.000 €).

- **Convenio Específico de Colaboración para el año 2014 entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y FEMP, para canalizar la subvención nominativa, financiada por el fondo regulado por la Ley 17/2003, destinada a desarrollar actuaciones sobre drogodependencias en el ámbito municipal**

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Convenio Marco se firmó en el año 2001, teniendo en cuenta la posición privilegiada que la FEMP ostenta para impulsar y coordinar las actuaciones que, en materia de drogas, se estaban desarrollando en el ámbito local.



La dotación presupuestaria es de trescientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos noventa y cinco euros (345.495,00 €)

Con el fin de llevar a cabo el objeto del Convenio, la FEMP realizará durante 2014 actuaciones relativas a:

- Desarrollar e impulsar líneas de actuación en materia de reducción de la demanda de drogas en las Entidades Locales, favoreciendo la implantación y el desarrollo de programas de ese tipo en el ámbito local.
  - Establecer vías de colaboración entre las Corporaciones Locales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) en los aspectos relacionados con la lucha contra el tráfico y el consumo de drogas.
  - Representar a los municipios en el órgano colegiado de participación dependiente de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
  - Desarrollar y promover la formación continua y el reciclaje de los técnicos municipales en los temas relacionados con drogodependencias.
- **Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la FEMP, para el Cumplimiento de Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad en el año 2014**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la FEMP, para que esta última gestione con los Municipios, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares la oferta de puestos de trabajo que permitan el efectivo cumplimiento de las Penas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad, en el ámbito competencial de cada municipio u otras entidades locales, durante el ejercicio del año 2014.

Por medio del mismo la FEMP se compromete a:

- Difundir entre todas las entidades locales de su federación el presente Convenio, a fin de que dichas entidades conozcan de la oportunidad y pertinencia de ofertar plazas a penados a trabajos en beneficio de la comunidad.
- Realizar las gestiones oportunas, ante las entidades locales interesadas, para que éstas se adhieran al Convenio conforme al Protocolo de Adhesión. Las Entidades Locales que se adhieran a este Convenio se comprometen a facilitar el trabajo de penados, dentro de su ámbito competencial, en las condiciones establecidas en el artículo 49 del Código Penal y en el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se deroga el Real Decreto 515/2005, de 6 de mayo.
- La FEMP remitirá a la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas (órgano perteneciente a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias) los Protocolos de Adhesión correspondientes, cada vez que se produzcan dichas adhesiones.



- Coordinar la recogida de información sobre las ofertas de trabajo que presenten las entidades locales para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, así como cuantas iniciativas, aportaciones o problemas puedan surgir en la gestión y desenvolvimiento del presente Convenio.

La dotación presupuestaria de este convenio asciende a la suma de seis mil euros (6.000 €).

- **Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa de la Secretaría de Estado de Turismo a la FEMP, prevista en la Ley 22/2013, del 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, para la SCB**

El presente Convenio tiene como finalidad regular la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para 2014, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) según lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actuaciones a financiar con la subvención nominativa tienen como objeto promocionar el turismo de reuniones de los destinos españoles, socios del Spain Convention Bureau, en los mercados emisores seleccionados en razón de su importancia en este segmento de mercado.

El importe de la subvención asciende a la suma de veinticinco mil euros (25.000 €)

- **Acuerdo de Colaboración entre el Instituto de la Mujer, la FEMP y la Asociación Noruega de Autoridades Locales y Regionales para la aplicación del Proyecto predefinido Equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional en España y Noruega**

En el marco de la cooperación establecida entre los países donantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y el Gobierno de España (a través del Instituto de la Mujer) la FEMP y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad firmaron el pasado 30 de octubre un Convenio para el desarrollo del proyecto "Equilibrio entre la vida personal, familiar y profesional en España y Noruega" por el que se promoverán actuaciones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local y que da continuidad al programa desarrollado en el periodo 2008-2011.

En octubre de 2013 fueron seleccionados 12 ayuntamientos españoles, más los 3 que participaron en el proyecto anterior, además de 2 noruegos, contando para ello con la participación de la Asociación Noruega de Municipios.

Las dotaciones con cargo a las subvenciones nominativas asignados al Proyecto ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y siete euros (467.147€).



- **Convenio de Colaboración entre Marca España y la FEMP para el reforzamiento de la Marca España en el exterior y posicionamiento del sector del turismo de negocios a través de la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau)**

En 2012, por Real Decreto 998/2012, de 28 de junio, se creó la figura del Alto Comisionado del Gobierno para la Marca España.

El Spain Convention Bureau (SCB) se constituyó en 1984 como Red en el seno de la FEMP y actualmente está formada por 58 Entidades Locales.

El objeto del presente Convenio es la cooperación para la promoción de los valores y principios que inspiran el proyecto Marca España y la del turismo de reuniones en los destinos miembros del Spain Convention Bureau.

- **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y la FEMP, para el Desarrollo del Servicio de Teleasistencia**

El presente Convenio tiene por objeto la prestación por la FEMP, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de un Servicio de Teleasistencia, dirigido a las personas en situación de dependencia que tengan reconocido este servicio en su programa individual de atención o que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, discapacidad, enfermedad, situación de soledad u otras circunstancias.

El pasado 30 de diciembre de 2013, se firmó adenda de prórroga del Convenio con vigencia del 1 de enero al 20 de mayo de 2014.

El presente convenio con la nueva fecha de prórroga tiene una duración hasta el 31 de diciembre de 2014.

La aportación por la Comunidad de Madrid asciende a la suma de 2.452.905,71 €

- **Acuerdo de Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos y la FEMP para la organización del taller: “Tecnologías SMART para la sostenibilidad municipal”. Santander, 30 de junio – 1 de julio**

Desde el año 2010, la FEMP y ONU-Habitat, vienen manteniendo una estrecha colaboración en materia de gobernanza local y descentralización a través de distintos memorandos de entendimiento.

Por medio de los cuales la FEMP ha participado tanto en encuentros de intercambio de experiencias como en jornadas sobre la mejora de los servicios locales urbanos, siendo una plataforma idónea para presentar buenas prácticas en la gestión municipal de los gobiernos locales españoles.

Actualmente ONU-Hábitat, junto a la organización mundial METROPOLIS, impulsora del proyecto “El Fondo Mundial para el Desarrollo de las Ciudades (FMDV)”, están poniendo en marcha una iniciativa piloto de desarrollo de aplicaciones y tecnologías SMART que permitan a las ciudades generar



recursos financieros propios, gracias al mejor acceso y provisión de los servicios públicos en un marco de transparencia en la gestión.

En este contexto, ONU-Hábitat ha propuesto que el **“taller de lanzamiento del proyecto: Tecnologías SMART para la sostenibilidad municipal”** se haga en Santander (España), y que sea la FEMP la encargada de coordinar y gestionar, el taller en colaboración con ONU-Habitat.

Para ello, ONU-Habitat, tras la firma del acuerdo de colaboración, traspasará a la FEMP la cantidad de 45.000 dólares americanos para la implementación y seguimiento del taller.

- **Renovación del Acuerdo Específico de Colaboración entre la Asociación de Cerveceros de España (ACE) y la FEMP para el desarrollo de la campaña “en la carretera, cerveza sin”**

El objeto del presente Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para renovar la colaboración entre la Asociación de Cerveceros de España (ACE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en el desarrollo de la campaña “En la carretera, cerveza SIN”. Esta campaña tiene como objetivos específicos concienciar a los conductores sobre la incompatibilidad entre alcohol y conducción, con la finalidad de reducir las cifras de accidentes y de víctimas en las carreteras ocasionadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

El Acuerdo inicia su colaboración en el año 2012, siendo esta renovación el tercer acuerdo anual firmado entre ambas organizaciones.

- **Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la FEMP de concesión de una subvención nominativamente prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, para la financiación de las actuaciones dirigidas a promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático (2013-2016)**

Desde el año 2005, se viene colaborando desde la FEMP con el Gobierno para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.

Ese mismo año se creó la Red Española de Ciudades por el Clima, constituida como Sección de la FEMP, con el objetivo de fomentar actuaciones locales para luchar con los efectos del cambio climático en las ciudades.

Continuando con esta colaboración entre la FEMP y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Oficina Española de Cambio Climático, se ha formulado este Convenio para el año 2014 dando soporte, entre otras, a las siguientes actividades:

- Proyecto técnico sobre cálculo de emisiones
- Campañas de información y sensibilización sobre cambio climático
- Organización de la IX Asamblea de Ciudades por el Clima
- Elaboración de publicaciones de la Biblioteca Ciudades por el Clima
- V Premio Buenas Prácticas Locales por el Clima

El Convenio tiene un importe total que asciende a 222.280 euros.



## **VI. Propuesta de enmiendas al Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial**

La Junta de Gobierno queda enterada de la Propuesta de enmiendas al Anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial formulada por los Servicios Jurídicos de la FEMP, que tienen como objetivo:

- a) El mantenimiento de los Partidos Judiciales y la sede del primer escalón jurisdiccional (los llamados Tribunales de Instancia en el Anteproyecto) en los municipios cabeza de Partido Judicial.
- b) Que la segunda Instancia judicial, también pueda radicar, como hasta la fecha, en todas las provincias.
- c) Una propuesta de enmiendas adicionales con las que se pretende el mantenimiento de los Juzgados de Paz.

La Junta de Gobierno acuerda dejar este asunto sobre la mesa hasta la próxima reunión, para que los miembros de este órgano dispongan de mayor plazo para formular las observaciones que se consideren pertinentes.

## **VII. Haciendas y Financiación Local:**

Quedan aprobados por parte de la Junta de Gobierno los siguientes acuerdos:

- **Observaciones al “Proyecto de Orden sobre Criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales”**

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios locales en desarrollo de lo previsto en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según el citado artículo, todas las Entidades Locales deben realizar los cálculos citados “antes del día 1 de noviembre de cada año” y comunicarlos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación. Sin embargo la “Disposición transitoria única. Publicación del coste efectivo”, establece que las Entidades Locales deberán remitir dicha información “antes del 1 de octubre”.

Revisado el texto de la norma proyectada se ha formulado por los Técnicos de la FEMP un documento de observaciones, en el que se incluyen las aportaciones recibidas por los Ayuntamientos de Avilés, Málaga, Zaragoza y Villafranca de los Barros, así como AEAS.

En resumen, las observaciones que se realizan por la FEMP, parten de la necesidad de abordar con mayor detenimiento y análisis los parámetros necesarios para calcular el coste efectivo, sobre todo cuando la fijación de los criterios de cálculo del coste efectivo tiene trascendencia por cuanto es elemento de referencia para la repercusión financiera en los municipios.

Además del efecto comparativo de la publicación de los costes efectivos de municipios, cuyos parámetros y condiciones son difícilmente comparables.



En este sentido alegamos respecto del cálculo del coste efectivo en el artículo 3, ya que sería más realista contemplar la media ponderada de los últimos tres ejercicios en lugar de referirse al inmediato anterior. También deberían incluirse todos aquellos gastos que no se hubieran reconocido y los que estuvieran pendientes por razones diversas.

Se debería analizar la oportunidad de contemplar determinadas peculiaridades municipales, como es el caso de la temporalidad y el incremento estacional de la población flotante, densidad de población, población no residente, temporalidad, orografía, municipios turísticos, de edad etc. al objeto de poder comparar homogéneamente.

Respecto del Artículo 4 "Gastos directos imputables a los servicios", distingue de forma clara dos fuentes de información, según las características de los Entes Locales:

- a) Las Entidades Locales, organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuestos limitativos.
- b) Las entidades dependientes o vinculadas a las entidades locales que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.

En este último deja sin incluir, sin una explicación aparente, los artículos 25 "Trabajos realizados por Administraciones y otras entidades públicas, 26 "Trabajos realizados por entidades sin fines de lucro" y 27 "Gastos imprevistos y funciones no clasificadas", así como los gastos del resto de los capítulos, como por ejemplo los costes financieros de las operaciones de endeudamiento relacionadas específicamente con el servicio.

Por lo que se refiere al Capítulo VI (Inversiones reales), de manera excepcional, aplica una periodificación que trata de imputar en el citado Coste Efectivo solo la parte correspondiente a la amortización de las inversiones, tanto nuevas como de reposición, del ejercicio en cuestión.

Respecto a los "Gastos indirectos e imputación de los servicios", recoge lo que debe considerarse como Coste Indirecto y el criterio para llevarlo a cabo. No incluye algunos de los gastos de carácter más general, como aquellos que se integran en el Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general, como Órganos de Gobierno, etc. que, razonablemente, debía de incorporarse si queremos acercarnos a una determinación más realista de los costes.

Por lo que se refiere al artículo 6 "Gastos en el caso de gestión indirecta de los servicios", referido al cálculo del Coste Efectivo de los servicios prestados con gestión indirecta, según se indica, el Coste Efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio, cuando se trate de gestión indirecta cuyos precios son abonados directamente por el cliente, a los ingresos derivados de la prestaciones, cobrados por el gestor, debe añadirse las correspondientes subvenciones de cobertura del precio, si existiera.

En cuanto al artículo 7 "Suministro de la información y publicidad", aunque el objetivo de esta norma no sea otra finalidad que la que se deduce del artículo 116.ter de la LBRL lo cierto y verdad es que las Entidades Locales tienen que compaginar su gestión diaria con un nuevo requerimiento de información en esta materia que difiere de otros métodos de cálculo de costes a los que también resultan obligados. Cabe cita por ejemplo que en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, en lo que se refiere al



cálculo de costes, sólo es obligatoria la memoria justificativa del coste para los municipios con una población superior a 50.000 habitantes.

Por otro lado, en el proyecto de Orden se recogen determinadas previsiones relativas al suministro de la información y a su publicidad.

Sobre la publicación del coste efectivo se recoge el plazo de remisión de los cálculos que realicen las entidades locales de los costes efectivos de los servicios para su publicación en tanto no se produzca la aprobación de la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme al Artículo 116 ter Coste efectivo de los servicios aprobado "Todas las Entidades Locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de los servicios que prestan (...)"

Se considera que, en coordinación con el artículo 116 ter, el plazo para que las Entidades Locales remitan al Ministerio los cálculos correspondientes, debería ampliarse hasta el 1 de noviembre. Y, dadas las fechas y el momento de tramitación en que se encuentra el proyecto de Orden, será muy complicado que las Entidades Locales puedan atender esta obligación en dicha fecha, por lo que se propone retrasar su entrada en vigor.

- **Observaciones al "Proyecto de Real Decreto sobre Periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas"**

El Proyecto de Real Decreto fue presentado a informe en la última Comisión Nacional de Administración Local (CNAL), celebrada el pasado 8 de mayo.

Por los Técnicos de la FEMP se ha venido en formular una serie de alegaciones desde la FEMP que incorporan las observaciones que en su día aportó el Ayuntamiento de Avilés.

El período medio de pago definido en este proyecto de Real Decreto medirá el retraso en el pago de la deuda comercial y se basará fundamentalmente en la información existente en el registro contable de facturas creado tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Este control sistematizado de las facturas pretende favorecer un seguimiento riguroso de la morosidad a través de este indicador, el periodo medio de pago, que visualizará el volumen de deuda comercial de las AAPP y permitirá, llegado el caso, aplicar los mecanismos previstos por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Los objetivos que persigue esta reforma son:

- Erradicar la morosidad;
- Controlar y reducir la deuda comercial;
- Suministrar liquidez a las empresas mediante una reducción de los periodos medios de pago;
- Incrementar la transparencia;
- Reforzar el cumplimiento de la normativa europea en la lucha contra la morosidad;
- Aumentar la eficiencia en la gestión de las AAPP;



Las observaciones que planteamos van referidas a:

- Aclarar el ámbito subjetivo de aplicación.
- Operaciones seleccionadas para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores. Que no queden excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de AAPP. Que las condiciones en las que se haya pactado el “confirming” puede perjudicar al periodo medio de pago.
- Certificaciones de obras. Suprimir las referencias en el artículo 5, a la aprobación de la certificación de obra, debiéndose remitir, también para los contratos de obra, a la fecha de registro de la correspondiente factura al penalizar a la Administración en el cómputo del Periodo Medio de Pago como consecuencia del incumplimiento del proveedor.
- Pago antes de treinta días. Aclarar si el valor del número de días de pago, puede ser menor que cero.
- Supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo. Aclarar los supuestos en los que no hay obligación de disponer de registro administrativo. Si se refieren a la posibilidad de que cada Administración establezca un procedimiento alternativo o bien a la futura Orden sobre “Punto General de Entrada de las Facturas electrónicas”.
- Publicidad del periodo medio de pago a proveedores. Aclarar si esta obligación es para todas las EELL o únicamente para las de los artículos 111 y 135 del TRLRHL.
- Procedimiento para el pago de facturas: Modificar el contenido para que el trato a las EELL sea el mismo que para las CCAA.
- Aclarar si las referencias al periodo de pago a proveedores se hacen al periodo medio global. Apartado 4 del artículo 8.
- Sobre comunicación a proveedores y subcontratistas. Aclarar quién, dentro del Ayuntamiento, debe informar a los proveedores; y aclarar y en su caso modificar el redactado para que la obligación de informar al subcontratista recaiga en el contratista y no en la Administración local que no tiene por qué disponer de esa información.
- Gestión del pago de las obligaciones. Necesidad de establecer un procedimiento entre la Administración General del Estado y las Corporaciones Locales para evitar la existencia de pagos duplicados.
- Prioridad para la práctica de deducciones o retenciones de los recursos de los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatutos de Autonomía. Aclarar si esta disposición afectará a las retenciones a las que se hace referencia en la Ley de Racionalización y Modernización de la Administración Local (“Art. 57 bis. Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas” y “Disposición adicional undécima. Compensación de deudas entre Administraciones por asunción de servicios y competencias”). En el caso de ser así se propone su eliminación.
- Práctica de retenciones de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado. Necesidad de conocer los límites y criterios que se establecerán en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Publicación del periodo medio de pago a proveedores en Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Aclarar si todas las Corporaciones Locales tienen la obligación de publicar dicha información en sus portales web, de tenerlos. De no ser así indicar el lugar en el que se debe publicarse.



### **VIII. Modernización Administrativa**

Queda aprobada por parte de la Junta de Gobierno.

- **Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización**

El 4 de octubre de 2013, fue aprobado por la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad de la FEMP, la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de una "Ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización" apoyándose en los trabajos y grupos de Entidades Locales con finalidades afines (grupo de Innovación de RECI, grupo OPEN DATA de AENOR, etc.).

El grupo que resultante para la coordinación de este trabajo ha estado formado por técnicos de varios Ayuntamientos, en el que han participado representantes de Ayuntamientos, Diputaciones, Universidades y FEMP.

La Ordenanza fue aprobada en la Comisión Modernización, Participación Ciudadana y Calidad en su reunión de 21 de marzo de 2014.

### **IX. Redes Territoriales y Secciones**

- **Red Española de Ciudades Saludables**

ALTA:

- Ayuntamiento de Sevilla La Nueva (Madrid)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS:	145
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS:	18.857.946

Datos Padrón 2013, INE.

### **X. Internacional**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de los siguientes puntos en materia de Internacional:

- **Reunión de Secretarios Generales del CMRE. La Haya, 6 - 7 mayo 2014**

Los días 6 y 7 de mayo se celebró en la ciudad de la Haya (Países Bajos) la reunión de Secretarios Generales del CMRE.



- **Conferencia Internacional de lanzamiento del proyecto europeo de Igualdad. Malta, 12 mayo 2014**

La FEMP, es partícipe del Proyecto Europeo de "Promoción de Políticas de Igualdad en la región Euromediterránea", cuya conferencia para el lanzamiento del proyecto se celebró en Sliema (Malta), el 12 de mayo.

La delegación española estaba compuesta por el Alcalde de Oviedo, Agustín Iglesias Caunedo y la Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Plasencia, M<sup>a</sup> Teresa Díez Hernández. Los representantes españoles expusieron las políticas de igualdad de sus respectivas corporaciones, haciendo especial hincapié en las buenas prácticas que formarán parte del catálogo del proyecto.

La próxima Conferencia Internacional será en Madrid en el año 2015

- **Agenda de Convocatorias Internacionales**